

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO**

RESOLUCION JPI-4-15-99

**INTERPRETANDO DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 84.00 DEL
REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE PUERTO RICO
(REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚM. 4)**

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) solicitó a la Junta de Planificación su interpretación de la Sección 84.00 del Reglamento de Planificación Número 4, vigente desde el 16 de septiembre de 1992, a los efectos de conocer y examinar opciones que permitan tener más fundamentos y argumentos en la evaluación de los requisitos de espacios de estacionamientos para los diferentes proyectos que se someten a la consideración de dicha Administración.

La Sub-Sección 1.07 del Reglamento de Planificación Número 4, establece que las disposiciones de este Reglamento prevalecerán y se complementarán con las disposiciones de cualquier otro Reglamento de planificación en vigor que sea de aplicación al caso en particular. Sus disposiciones se complementarán e interpretarán a la luz de las Políticas Públicas y los planes sobre usos de terrenos adoptados por la Junta de Planificación.

El Artículo 16, Inciso I, de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, establece que la Junta adoptará, entre otros, el Reglamento de Zonificación; el Inciso 1-h de dicho Artículo faculta para establecer condiciones y normas para dispensar de los requisitos del reglamento mediante concesiones y autorizaciones directas.

La Sub-Sección 1.09 establece que la Junta de Planificación podrá mediante Resolución al efecto, clarificar e interpretar las disposiciones de este reglamento en caso de dudas o conflictos, en armonía con los fines y propósitos generales de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada.

Continuación: Resolución JPI-4-15-99

A tenor con los planteamientos presentados por la Administración de Reglamentos y Permisos y luego de haber evaluado las Sub-Secciones 1.07, 1.09 y la Sección 84.00 del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4). La Junta de Planificación interpreta las disposiciones del mencionado reglamento de la siguiente manera:

La Administración de Reglamentos y Permisos podrá considerar en la evaluación de las necesidades de facilidades de estacionamiento, en instalaciones con usos combinados que no sean simultáneos, estudios basados en metodología científica para determinar el comportamiento de los clientes y la demanda por estacionamiento en horas pico, pudiendo así dispensar del requerimiento del total de los espacios de estacionamiento para todos los usos, cuando el estudio así lo determine.

La Administración de Reglamentos y Permisos podrá, además, considerar el concepto de estacionamiento compartido entre dos (2) o más proyectos o usos cuando así sea justificado por el proponente, en las zonas antiguas y no antiguas de los pueblos.

No obstante, lo anterior, las facilidades de estacionamiento deben proveerse al máximo posible, sin embargo se puede considerar como excepción o variación circunstancias como las siguientes para dispensar algún espacio de estacionamiento:

- a. Que exista un sistema de transportación colectivo que minimice las necesidades de proveer los espacios.
- b. Que exista en una distancia no mayor de 200 metros facilidades de estacionamiento con paga o que el negocio u otro uso haya separado espacio de estacionamiento para alguna actividad en particular.



Continuación: Resolución JPI-4-15-99

- c. Que exista un sistema de "Valet Parking" donde la Administración de Reglamentos y Permisos verifique el funcionamiento y lo encuentre funcional.

Jose R. Caballero Mercado
José R. Caballero Mercado
Presidente

William Figueroa Rodríguez
William Figueroa Rodríguez
Miembro Asociado

Maria del Carmen Gordillo Pérez
Maria del Carmen Gordillo Pérez
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que lo anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación en reunión celebrada el **30 de junio de 1999** y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico hoy **01 JUL 1999**

Max L. Vidal Vázquez
Max L. Vidal Vázquez
Secretario Junta-Propia

